LAZKAOKO
UDALA

PLENO ORDINARIO
DE 20 DE JULIO DE 2023

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil veintidós, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Kepa Zubiarrain Erauskin, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los concejales Aitor Altuna Oiarbide, Amagoia Naldaiz Mingo, Josetxo Sesé Eztala, Unbe Etxaniz Pérez, Aritz Goikoetxea González de Audicana, Joxemai Ormazabal Sukia, Aitziber Azurmendi Imaz, Egoitz Bergara Azpirotz, Maialen Amundarain Irizar, Haritz Antoñanzas Urdangarin y Carolina Agirre Mastrangelo.

La Concejala, Eneritz Miranda Muxika, informa que no puede asistir.

Actúa de Secretaria Idoia Garmendia Calleja.

Asiste también el interventor Iñaki Eskisabel Zurututza.

Antes de entrar en el primer punto de la sesión, el Alcalde menciona que retirarán la declaración individual de EAJ-PNV ante una sentencia contraria a los derechos lingüísticos y presentarán junto con EH Bildu una declaración conjunta. Se acepta por todos los asistentes.

I.- ACTAS ANTERIORES.-

Abierta la sesión por el Alcalde, se someten al Pleno, para su aprobación, las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 14 de junio, 17 de junio, 26 de junio y 29 de junio de 2023, así como el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de julio de 2023, las cuales han sido aprobadas en sus propios términos.

II.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Seguidamente el Alcalde da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

III.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADAS COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

El Alcalde da cuenta al Pleno de la resolución de delegación de determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local.
El Pleno queda enterado.

.../.../...

LAZKAOKO
UDALA

IV.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE DELGA LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-

El Alcalde da cuenta al Pleno del acuerdo de delegación adoptado por la Presidencia que determine la Comisión Informativa de esta Corporación.

El Pleno queda enterado.

El Concejal Ormazabal (EH Bildu) comenta que en el Pleno del 29 de junio se dijo que se podían repartir las responsabilidades de forma más equilibrada y que sería más favorable para la ciudadanía.

El Alcalde responde que quedó constancia en la sesión anterior y que están informados.

V.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS ADICIONALES.-

Dada lectura al Expediente de Modificación de Créditos a efectuar mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento.

Sobre la base del informe emitido por el Interventor, el mencionado expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, en concreto a los requisitos y trámites establecidos en el art. 34 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

Asimismo se da lectura al informe y propuesta de aprobación formulados por la Comisión Informativa de Hacienda.

El Alcalde explica los pormenores de esta modificación de créditos.

Por todo ello, sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 4, a realizar mediante Créditos Adicionales que afectan al Presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por Capítulos:

LAZKAOKO UDALA

INCREMENTOS DE CRÉDITO

Capítulos	Denominación	Aumentos
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.030,00 €
III	Gastos financieros	600,00 €
IV	Transferencias corrientes	2.100,00 €
VI	Inversiones reales	7.442,13 €
	TOTAL AUMENTOS	**88.172,13 €**

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Importe
VIII	Activos financieros	88.172,13 €
	TOTAL	**88.172,13 €**

Segundo.- Someterlo a información pública a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo devendrá en definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

VI.- APROBAR EL CARÁCTER PLURIANUAL DEL GASTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN PÚBLICA (INCLUIDA LA ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA).-

El Presupuesto 2023 recoge el Plan General de Ordenación Pública (incluida la elaboración de cartografía), pero no quedó recogido que este gasto fuera de carácter plurianual.

Siendo esto así, y en relación con la aprobación del carácter plurianual del Plan General de Ordenación Pública, se ha analizado lo propuesto por la Comisión Informativa de Hacienda, así como la incorporación del gasto al Presupuesto de los ejercicios 2023 y siguientes.

Asimismo, se ha examinado el informe reglamentario emitido por el funcionario que desempeña el puesto de Interventor.

La aprobación del carácter plurianual de un gasto corresponde al Pleno.

La aprobación del carácter plurianual de un gasto, de acuerdo con el artículo 6.1.e) de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales de Gipuzkoa, deberá acordarse con carácter previo a la elaboración del presupuesto del ejercicio en el que deba gestionarse dicho gasto, a los efectos de la consignación del

LAZKAOKO
UDALA

crédito a ajustar en el presupuesto y de la diligencia del anexo de los créditos de compromiso.

El Pleno, previa deliberación y votación por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el carácter plurianual del Plan General de Ordenación Pública, dado que el gasto se extiende a más de un ejercicio económico y no puede subdividirse en proyectos sectoriales.

Segundo.- Con carácter inicial se fija el calendario posterior a la realización del mencionado gasto plurianual y los siguientes importes:

2023	62.230,42 €
2024	167.387,65 €
2025	166.375,00 €
2026	33.275,00 €

VII.- ACORDAR EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAZKAO.-

El Planeamiento General del municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao. Dichas normas fueron aprobadas definitivamente por el Consejo de Diputados de 23 de diciembre de 2008 (publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 19 de febrero de 2009).

En los últimos años ha surgido la necesidad de que el Municipio de Lazkao disponga de una ordenación urbanística que responda a la realidad territorial, social, económica, natural y cultural, respondiendo a las demandas de la sociedad.

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, los Planes Generales de Ordenación Urbana establecen las siguientes determinaciones de ordenación:

a. Como mínimo, la ordenación estructural y la ordenación pormenorizada del suelo urbano de todo el término municipal que el plan general incluya en la categoría de suelo urbano consolidado.

b. Opcionalmente, la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable sectorizado y del suelo urbano no incluido por el plan general en la categoría de suelo urbano consolidado, que en ambos casos podrá ser objeto de ordenación por el planeamiento de ordenación pormenorizada.

La ordenación de los trabajos para la aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana nace como origen de una nueva capacidad del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Servicios para asumir en lo sucesivo la función de seguimiento y evaluación continua de la aplicación del Plan General y del desarrollo urbano.

LAZKAOKO UDALA

A través de esta experiencia se potenciará la eficiencia en la gestión urbanística y se desarrollará la capacidad de generar nuevos proyectos y operaciones que aprovechen las oportunidades que surgen en la ejecución del Plan.

Como forma material de abordar estas tareas técnicas relacionadas con la elaboración del Plan General, se establece de forma operativa un modo mixto, ubicado en el Área de Urbanismo, Vivienda y Servicios y compuesto por técnicos adscritos a sus departamentos, en colaboración con profesionales y asesores externos.

La dirección administrativa del proceso técnico será asumida por el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Servicios, a quien corresponderá la dirección y seguimiento de los trabajos realizados en cada fase, el establecimiento de los criterios y estrategias de ordenación, así como el conocimiento, consideración y selección de las propuestas que se definan para la consecución de los objetivos propuestos.

El plazo previsto para la elaboración de los documentos técnicos es de 40 meses. De esta forma, se podrá alcanzar el nivel de desarrollo necesario para la elaboración del Avance del documento del PGOU, adaptación que dependerá del alcance técnico que se derive de los estudios, una vez que los organismos afectados y particulares hayan facilitado la información y documentación necesaria.

El procedimiento de elaboración y aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística se ajustará a los artículos 90 y 91 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Estos artículos fueron desarrollados por el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, por el que se regulan los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación territorial y de los instrumentos de ordenación urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, "La ordenación urbanística se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará promoviendo y facilitando la participación de las personas físicas o jurídicas en todas sus formas, garantizando las expresamente previstas en esta ley."

Según el artículo 108, "la decisión municipal de iniciar la formulación, modificación o revisión de cualquier figura del planeamiento de ordenación estructural deberá ir acompañada de un programa de participación ciudadana. En este programa se establecerán, en función de las características del municipio, los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para que los ciudadanos y asociaciones tengan derecho a participar en la elaboración del plan". El artículo 3.2 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, señala que dicho programa de participación ciudadana contará, al menos, con los siguientes mecanismos de participación:

a) Una guía de participación. En él se describirán las pautas y contenidos del proceso de participación ciudadana, así como sus detalles. Esta guía incluirá, además, un resumen de los contenidos que servirán de punto de partida al proceso participativo.

b) Sesiones públicas en las que se exponga el contenido de la iniciativa y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.

LAZKAOKO
UDALA

c) Material divulgativo que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para facilitar su difusión y comprensión.

En cualquier caso, los Planes Generales de Ordenación Urbana están sometidos a evaluación ambiental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

El concejal Ormazabal (EH Bildu) dice que están de acuerdo en que un Plan de estas características debe decidirse con el mayor consenso posible. Que la oposición ha tenido pocas oportunidades de trabajo, y que sin posibilidad de decidir es difícil llegar a un consenso amplio. Que ven dos carencias en el programa de participación: por un lado, la falta de diagnóstico y, por otro, que adquieren tintes de que la participación se entiende como información y que lo haga si la gente tiene que hacer algún comentario a continuación. Por tanto, se abstendrán.

El alcalde dice que en marzo de 2022 se envió toda la documentación por primera vez. Que ya se mencionó en septiembre de 2022 y que el 11 de julio se trató este tema en la Comisión de Urbanismo y no estuvieron presentes. Le sorprende saber hoy de esas lagunas que ha visto, dice que si algo se ha hecho con el tiempo ha sido esto.

De conformidad con lo anterior,

El Pleno, por 6 votos a favor (EAJ-PNV), incluido el voto del Alcalde, con 6 abstenciones (EH Bildu) y sin voto en contra, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar el inicio de la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lazkao, teniendo en cuenta el programa de participación ciudadana que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Solicitar los informes a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 90 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

TERCERO.- Una vez recibidos los citados informes, ordenar la redacción del Avance del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio. En su momento deberá ser aprobado inicialmente y deberá promoverse una adecuada coordinación administrativa y participación pública. Deberá redactarse también el documento inicial estratégico.

CUARTO.- Se designa al Departamento de Urbanismo, Vivienda y Servicios como servicio encargado de la tramitación del correspondiente expediente de formulación, debiendo coordinarse los trabajos correspondientes.

Todos los órganos, servicios y dependencias municipales colaborarán en la redacción de este instrumento de planificación aportando los documentos e información que sean necesarios, sin perjuicio de la colaboración del resto de administraciones e instituciones públicas.

LAZKAOKO
UDALA

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (o en la página web)

VIII.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A VEHÍCULOS EN PUNTOS DE RECARGA.-

Vista el dictamen elevado al Pleno por la Comisión de Hacienda sobre la fijación del precio público por el suministro de energía eléctrica en los puntos de recarga de los vehículos eléctricos, así como el texto normativo que regula lo siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAZKAO

Base Legal

Artículo nº 1

En uso de las competencias atribuidas en los artículos 6 a 18bis y 43 a 50 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, de Haciendas Locales de Gipuzkoa, este Ayuntamiento regula la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos en el municipio de Lazkao, así como los precios públicos a abonar por los usuarios del servicio.

Prestación del servicio

Artículo nº 2

El servicio de recarga de vehículos se prestará en el aparcamiento público situado junto a Euskadi Enparantza, en la localidad de Lazkao, a través de la instalación de recarga habilitada al efecto.

El Ayuntamiento de Lazkao podrá habilitar en el futuro otras instalaciones en los mismos o distintos espacios públicos del municipio de Lazkao.

Nacimiento de la obligación

Artículo nº 3

Las personas físicas y/o jurídicas que utilicen el servicio de recarga eléctrica de vehículos deberán abonar al Ayuntamiento de Lazkao el precio público correspondiente.

La obligación de pago del precio público nace desde el inicio de la prestación del servicio o del inicio de la actividad, si bien el Ayuntamiento de Lazkao podrá solicitar el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el apartado 1 del artículo 49 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, de Haciendas Locales de Gipuzkoa.

LAZKAOKO
UDALA

Obligados al pago

Artículo nº 4

Por la prestación de este servicio de recarga eléctrica de vehículos deberán abonar el precio público las personas físicas o jurídicas que lo utilicen de cualquiera de las formas establecidas.

Importe

Artículo nº 5

El importe de los derechos a percibir por precio público será el establecido en el anexo a las tarifas de esta ordenanza.

El Ayuntamiento de Lazkao podrá actualizar dicho anexo junto con el resto de precios públicos y tasas, o bien de forma particular, siguiendo el procedimiento legal correspondiente a tal efecto.

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza incluyen el IVA correspondiente.

Cobro

Artículo nº 6

La obligación de pago del precio público nace desde el inicio de la prestación del servicio o de la realización de la actividad.

La falta de prestación o desarrollo del servicio o actividad por causas no imputables a la persona física o jurídica obligada al pago del precio público dará lugar a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Procedimiento de cobro

Artículo nº 7

El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de cobro a través de aplicaciones informáticas específicas para ello, propias del Ayuntamiento o proporcionadas por terceros agentes, si las considera eficientes.

El uso de estos sistemas podría suponer un coste adicional para los usuarios que los utilicen, que no superaría el 5% del importe de la carga.

LAZKAOKO
UDALA

ANEXO DE TARIFAS

El importe del servicio de recarga de vehículos eléctricos se fija en base al precio unitario de la energía eléctrica transportada desde el punto de carga al vehículo eléctrico al que se presta el servicio.

Precio unitario del servicio de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública:

0,2975 euros/kW · h más 0,0625 € de IVA. Total 0,36 euros/kW · h.

Ante la propuesta de la Comisión de Hacienda al Pleno, órgano competente para la fijación de los precios públicos, de conformidad con el artículo 50 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y el texto regulador de los mismos, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Proceder a la preceptiva tramitación y publicidad del expediente mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa en el plazo de treinta días hábiles. En dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Declarar definitivo el Acuerdo si no se presenta reclamación alguna al expediente en el plazo indicado.

IX.- CERTIFICACIONES DE OBRA NÚMEROS 10, 11 Y 12 DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO FASE 5.1.-

La dirección de obra de las obras de remodelación del polideportivo Joxemiel Barandiaran, llevada por el arquitecto Jovino Martínez Sierra y el arquitecto técnico Alberto Olabarrieta Etxeberria han emitido tres certificaciones de obra.

El décimo certificado de obra es de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (274.895,16 €), IVA incluido.

El certificado de obra undécimo es de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (104.270,14 €), IVA incluido.

El certificado de obra duodécimo es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (285.472,94 €), IVA incluido.

Las obras están siendo ejecutadas por la empresa Iparragirre Eraikuntza Lanak S.L.

La técnico municipal ha dado su visto bueno a estas certificaciones.

LAZKAOKO
UDALA

El concejal Ormazabal (EH Bildu) dice que seguirán absteniéndose en este tema, por no estar de acuerdo con el proyecto.

Por todo ello, el Pleno, a propuesta de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Servicios, con 6 votos a favor (PNV), incluido el del Alcalde, sin voto en contra y 6 abstenciones (EH Bildu), ha aprobado las siguientes certificaciones.

X.- PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAZKAO.-

El Responsable de Servicios del Ayuntamiento de Lazkao ha propuesto la primera prórroga del contrato que el Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa Gureak Garbitasuna, S.L. para la prestación del servicio de limpieza de edificios.

Con fecha 5 de octubre de 2020, este Ayuntamiento suscribió el contrato del servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Lazkao con la empresa Gureak Garbitasuna, S.L., empresa adjudicataria de la licitación por concurso abierto.

El presente contrato se suscribió por un periodo de tres años, pudiéndose realizar 2 prórrogas de un año. El plazo de tres años se cumplirá el 5 de octubre de 2023.

El Responsable de Servicios del Ayuntamiento de Lazkao ha presentado en este Ayuntamiento un escrito fechado el 13 de julio de 2023 en el que, por su parte, propone una primera prórroga de un año.

Siendo esto así, el Pleno, una vez examinado el tema, con el voto favorable de todos sus asistentes, aprueba la prórroga por un año del contrato de servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Lazkao suscrito con Gureak Garbitasuna, S.L.

XI.- PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO".-

La Técnica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lazkao ha propuesto la primera prórroga del contrato que el Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. para la prestación del servicio del "Programa de Ayuda a Domicilio".

Con fecha 27 de septiembre de 2021, este Ayuntamiento suscribió el contrato para la prestación del servicio del "Programa de Ayuda a Domicilio" con la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., empresa adjudicataria de la licitación por concurso abierto.

El presente contrato se suscribió por un periodo de dos años, pudiéndose realizar 2 prórrogas de un año. El plazo de dos años se cumplirá el 27 de septiembre de 2023.

La Técnica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lazkao ha presentado en

LAZKAOKO UDALA

este Ayuntamiento un escrito fechado el 5 de julio de 2023 en el que, por su parte, propone una primera prórroga de un año.

Siendo esto así, el Pleno, una vez examinado el tema, con el voto favorable de todos sus asistentes, aprueba la prórroga por un año del contrato para la prestación del servicio del "Programa de Ayuda a Domicilio" suscrito con Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.

XII.- SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEPORTIVOS.-

El Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Lazkao ha propuesto la segunda prórroga del contrato que el Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa Athlon Sintagmia, S.L. para la prestación de servicios deportivos en el Polideportivo Joxemiel Barandiaran.

Con fecha 30 de octubre de 2020, este Ayuntamiento suscribió el contrato de servicios deportivos en el polideportivo Joxemiel Barandiaran de Lazkao con la empresa Athlon Sintagmia S.L., empresa adjudicataria de la licitación por concurso abierto.

El presente contrato se suscribió por un periodo de dos años, con la posibilidad de realizar 2 prórrogas de un año cada una. El plazo de dos años se cumplió el 30 de octubre de 2022 y se acordó la primera prórroga en el Pleno del 13 de octubre de 2022. Esta primera prórroga finalizará el 30 de octubre de 2023.

El Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Lazkao ha presentado en este Ayuntamiento un escrito fechado el 13 de julio de 2023 en el que, por su parte, propone una segunda prórroga de un año.

Siendo esto así, el Pleno, una vez examinado el tema, con el voto favorable de todos sus asistentes, aprueba la prórroga por un año del contrato de servicios deportivos suscrito con Athlon Sintagmia S.L.

XIII.- DECLARACIÓN DE EAJ-PNV ANTE LA SENTENCIA CONTRARIA A LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS.-

La declaración leída entre la concejala Naldaiz (EAJ-PNV) y el concejal Ormazabal (EH Bildu) dice lo siguiente:

"Ante la sentencia contra los derechos lingüísticos

Los cargos electos de EAJ-PNV y EH Bildu del Ayuntamiento de Lazkao, junto con agentes de la actividad cultural vasca, manifestamos lo siguiente:

La grave preocupación que nos ha suscitado la sentencia del Tribunal Constitucional Español contra la Ley Municipal, desestimando la posibilidad de que los ayuntamientos actúen exclusivamente en euskera, nos ha traído a presentar este escrito.

LAZKAOKO
UDALA

Nos parece preocupante y grave porque la sentencia es un obstáculo al proceso de normalización y revitalización del euskera, que limita totalmente las políticas lingüísticas que se canalizan desde los ayuntamientos a favor de este objetivo. Por cierto, que son políticas lingüísticas que garantizan los derechos lingüísticos de toda la ciudadanía las que han sido rechazadas, porque el artículo 6.2 de la Ley Municipal que se deniega recoge expresamente esta garantía.

En definitiva, esta sentencia desprecia al euskera y a los vascoparlantes e impide la entrada en vigor de políticas lingüísticas capaces de hacer frente a los grandes desafíos del euskera hacia el futuro en el camino de la normalización y la revitalización.

El Parlamento Vasco aprobó con amplio consenso la ahora anulada Ley Municipal. Asimismo, la última Encuesta Sociolingüística ha demostrado que una amplia mayoría de la sociedad apoya las políticas que tienen como objetivo la normalización del euskera. Por tanto, esta sentencia no sólo es contraria a la revitalización del euskera, sino también a un gran consenso social. En definitiva, cuestiona la decisión de los ciudadanos y los ayuntamientos. En defensa de esta decisión he aquí la presencia de cientos de alcaldes y representantes municipales.

Creemos que esta sentencia forma parte de una ofensiva judicial más amplia, se enmarca en una ola reaccionaria con las lenguas minoritarias en el punto de mira. Agentes del mundo del euskera trasladaron el pasado 10 de mayo en Bilbao esta preocupación y llamaron a la ciudadanía a participar en la manifestación del 4 de noviembre en Bilbao a favor de la normalización y revitalización del euskera. Tras esta sentencia, el Ayuntamiento de Lazkao se suma a la convocatoria: «Contra el ímpetu, pero sobre todo a favor de la normalización y revitalización del euskera»."

XIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No ha habido ruegos ni preguntas.

XV.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecisiete horas y diez minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretaria, certifico.

LAZKAOKO
UDALA